

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 30 DE MAYO DE 2.016.-

Asistentes:

D. MANUEL HERNANDEZ PEREZ.
Dña. SILVIA MARIN VALENCIA.
D. ANGEL FERREIRA FUENTES
Dña. CONCEPCION DE ARRIBAS REBOLLO.
D. LUIS SANCHEZ AREVALO.
Dña. EIDER ARRIAGA ANDONEGUI.
Dña. CARMEN GARCIA ROMERO.
D. PAULINO ALONSO RUFINO.
Dña. MARIA AROA IZQUIERDO GONZALEZ

No Asistentes:

Secretario:

DON JUAN CARLOS MARTÍN GONZÁLEZ.

En Doñinos de Salamanca, siendo las veinte y treinta horas del día treinta de Mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca los Concejales relacionados al margen bajo la Presidencia del. Alcalde Presidente DON MANUEL HERNANDEZ PEREZ, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados.-

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Don JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ que da fe del acto.-

El Señor Alcalde abre la sesión, pasándose a debatir los asuntos del orden del día:

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Preguntados los asistentes por la Presidencia, acerca de si algún miembro de la Corporación tuviera que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión del día 20 de Abril de 2.016 que se les había distribuido con el orden del día de la Sesión.

No habiendo reparos ni observaciones que realizar al borrador del acta de la sesión anterior, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 20 de Abril de 2.016.

2º.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2.016.-

Se pone en conocimiento de los asistentes las resoluciones de la Alcaldía números 42/2.016 a 87/2.016, ambas inclusive y que habían sido previamente enviadas a los concejales para su conocimiento.

Se pone en conocimiento el Informe de cumplimiento del periodo medio de pago del Ayuntamiento del primer trimestre de 2.016, siendo de 12,45 días de media de pago del Ayuntamiento.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, ADJUDICACION DE EXPLOTACION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

Vista la necesidad de realizar la Explotación del bar de las piscinas municipales durante los años 2.016-2.019, compuestos por la barra del bar y cocina adjunta y para servicios a los usuarios de las piscinas municipales. Visto que dada la característica del servicio de Explotación del bar de las piscinas municipales durante los años 2.016-2.019, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del servicio consistente en CONTRATACIÓN / GESTION BAR PISCINAS MUNICIPALES / 2.016-2.019, por procedimiento abierto con publicidad.

Visto que se constituyó la Mesa de contratación con fecha 2 de mayo de 2.016:

“Se procede a la apertura de cada una de las licitaciones presentadas, según el orden de

entrada en el Registro Municipal resultando:

- *Licitación presentada por D. Jacobo García Cuesta, con DNI 11921321-F, que realiza una oferta de 6.200 euros por anualidad (IVA incluido). Examinada la documentación obrante en el sobre A (documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) se adviera que no se justifican los requisitos de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones.*
- *Licitación presentada por D. Carlos Fraile González con DNI 7980276-N, que realiza una oferta de 6.550 euros por anualidad (IVA incluido). Examinada la documentación obrante en el sobre A (documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) se adviera que no se justifican los requisitos de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en el cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones, ni la justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento recogida en el apartado e)*
- *Licitación presentada por D. Miguel Ángel Grandes García con DNI 70875772-F, que realiza una oferta de 7.200 euros por anualidad (IVA incluido). Examinada la documentación obrante en el sobre A (documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) se adviera que no se justifican los requisitos de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en el cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones, ni la justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento recogida en el apartado e)*
- *Licitación presentada por D. Rafael Hernández Hernández con DNI 70877497-F que realiza una oferta de 6.550 euros por anualidad (IVA incluido). Examinada la documentación obrante en el sobre A (documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) se adviera que no se justifican los requisitos de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones.*
- *Licitación presentada por D. Fernando Álvarez Cuesta con DNI 71647442-G que realiza una oferta de 5.809,20 euros por anualidad (IVA incluido). Examinada la documentación obrante en el sobre A (documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) se adviera que no se justifican los requisitos de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones.*

A la vista de las proposiciones presentadas, se acuerda por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación conceder un plazo para la subsanación de las deficiencias encontradas en las licitaciones anteriormente descritas, realizando requerimiento a los interesados en tal sentido y a excepción de la justificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Doñinos, al resultar que dicha certificación puede ser expedida de oficio por la propia Corporación”.

Visto que se solicitó a los licitadores que presentaran documentación complementaria y una vez finalizado el plazo para presentar la documentación se reunió nuevamente la mesa de contratación, con fecha 24 de mayo de 2.016:

“El Señor Alcalde-Presidente abre la sesión poniendo de manifiesto que según se acordó en la anterior sesión de la mesa de contratación, se había requerido a los licitadores al objeto de que pudieran subsanar las deficiencias observadas en la documentación presentada. A la vista del expediente de contratación, se adviera que todos los licitadores han sido requeridos al efecto, habiendo vencido en todos los casos y a fecha de celebración de esta sesión, el plazo máximo concedido para aportar la documentación requerida.

Vencido el plazo máximo en todos los casos para presentar la documentación necesaria para subsanar las deficiencias encontradas, resulta que dos licitadores han presentado la referida documentación, a saber:

“-Documentación presentada por el licitador D. Jacobo García Cuesta con DNI 11921321-F, consistente en póliza-proyecto de seguro de riesgos profesionales (Allianz) al objeto de justificar el requisito de solvencia económica de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones.

-Documentación presentada por el licitador D. Miguel Ángel Grandes García con DNI 70875772-F consistente en póliza de seguros de riesgos profesionales así como compromiso expreso del licitador a mantener su vigencia durante toda la duración del contrato (Póliza 1-65-8067602 Seguros Bilbao), seguro de vida y certificado emitido por entidad bancaria (Caja España Duero) en el que se hace constar: “ ... Que consultados los archivos de esta oficina, D. Grandes García Miguel Ángel, con N.I.F 70875772-F figura como cliente de esta Entidad con una antigüedad desde 1.999, habiendo atendido hasta la fecha, sus compromisos de pago con puntualidad y manteniendo unas relaciones comerciales normales, sin que haya registrado en las mismas ninguna incidencia negativa.” .Toda esta documentación, se aporta al objeto de justificar el requisito de solvencia económica previsto en la cláusula decimonovena apartado d) del pliego de condiciones. Igualmente, consta en el expediente certificado emitido por el organismo autónomo REGTSA en el que se hace constar que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y cuya gestión tiene encomendada dicho organismo.

A la vista de la documentación presentada y dándose por cumplimentado el trámite de subsanación de deficiencias, resulta que la oferta económica más ventajosa y que cumple con los requisitos establecidos en la cláusula decimonovena del pliego de condiciones resulta ser la licitación presentada por D. Miguel Ángel Grandes García con DNI 70875772-F, que realiza una oferta de 7.200 euros por anualidad (IVA incluido).

A la vista de las proposiciones presentadas, se acuerda por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a favor de D. Miguel Ángel Grandes García con DNI 70875772-F, que realiza una oferta de 7.200 euros por anualidad (IVA incluido), de acuerdo con el criterio de adjudicación contenido en la cláusula Vigésima del Pliego de Condiciones resultando ser la oferta de mayor importe de entre todas la presentadas y dándose igualmente por desistidas a las licitaciones que no han aportado la documentación requerida en el plazo de subsanación de deficiencias concedido al efecto. “

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato a favor de D. Miguel Ángel Grandes García con DNI 70875772-F, que realiza una oferta de 7.200 euros por anualidad (IVA incluido) por procedimiento abierto con publicidad.

SEGUNDO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Requerir al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, se obliga a firmar el correspondiente contrato y depositar 1.500€ en régimen de fianza, y caso de no hacerlo quedará anulada la misma

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante,

4º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES DIA 26 JUNIO DE 2.016.-

Realizado el sorteo en la aplicación informática del Instituto Nacional de Estadística arroja el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 **MESA: A**
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

PRESIDENTE -Nombre: DAVID MANUEL GARCIA SERRANO.

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nombre: SONSOLES GONZALEZ BLAZQUEZ.

PRESIDENTE SUPLENTE -Nombre: ISABEL GARCIA CALVO.

VOCAL PRIMERO -Nombre: M. PILAR GARCIA GONZALEZ.

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -Nombre: INES ALVAREZ LUCAS.

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO- Nombre: CARLOS FRAILE MARTIN.

VOCAL SEGUNDO -Nombre: JOAQUINA CRIADO JARONES.

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -Nombre: M. HUMILDAD AGUSTIN SANCHEZ.

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nombre: M. ROSA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

DISTRITO: 01 SECCION: 001 **MESA: B**

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUBLICO SANTO DOMINGO DE GUZMAN

PRESIDENTE -Nombre: ESTHER VICENTE NUÑEZ.

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nombre: VICTOR MANUEL RIVAS VALCUENDE.

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: MARIA JOSE SANCHEZ MUÑOZ.

VOCAL PRIMERO - Nombre: CRISTINA OREJA MARTIN.

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -Nombre: RICARDO NACAR ORTIZ.

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: ANGEL VICENTE SANCHEZ.

VOCAL SEGUNDO -Nombre: FRANCISCO JOSE PEREIRA CARMONA.

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -Nombre: INES RAMOS GUTIERREZ.

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -Nombre: MANUEL SANCHEZ HERRERO.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día la portavoz del grupo popular toma la palabra para proponer el debate y deliberación de una moción conjunta del grupo popular y del grupo socialista.

El Sr. Secretario la informa que antes se debe aprobar la urgencia para la inclusión de la misma en el orden del día.

Acto seguido Dña. Concepción de Arribas procede a su lectura:

“La Ley de Acompañamiento a los Presupuestos del Estado en su Título III “de los gastos de personal”, establece las medidas que deben de seguir el Sector Público en el Capítulo I dedicado a personal. En el art. 19 define que se considera Sector Público, en la letra c:- “Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.”

La misma norma mantiene en su articulado la prohibición expresa de ampliar las plantillas de personal de las administraciones públicas, y concretamente en su art. 20 establece: “Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de

funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Si bien es cierto que marca excepciones, una vez estudiadas el Ayuntamiento de Doñinos no se encuentra incurso en ninguna de ellas.

El Reglamento de Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca en su art. 45 “Corresponden, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones: 9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

A día de hoy el ayuntamiento de Doñinos de Salamanca tiene prorrogado el presupuesto de 2015, por tanto se entiende que con él está prorrogada la relación de puestos de trabajo que componente la plantilla de personal de esta Corporación, que no contiene ninguna plaza de Técnico de Gestión Cultural ni contempla ampliación del horario de la Coordinadora de Cultura, ni, por ende, el salario de dicho puesto.

Informados por el Sr. Alcalde, en el pleno municipal del día 20 de abril de 2016, que por Decreto de Alcaldía, entendemos, se había creado la plaza de Técnico de Gestión Cultural y manifestando la intención de las modificaciones de las condiciones del puesto de Coordinadora de Cultura.

Por todo lo expuesto y entendiendo que estas acciones, tomadas unilateralmente por parte del Alcalde, pueden contravenir normas fundamentales y de organización interna, ambos grupos proponen la siguiente **MOCION:**

QUE TODOS LAS AMPLIACIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA PLANTILLA DEPENDIENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, PASADAS, PRESENTES O FUTURAS QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES QUE COMPONEN DICHA PLANTILLA, SE REMITAN AL PLENO MUNICIPAL PARA SU ACUERDO Y APROBACION”

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista justificando la urgencia de la deliberación de la moción manifestando que el Alcalde ha adoptado ya acuerdos, de los que informó en el anterior Pleno Municipal, de firma de contrato de Técnico de Gestión Cultural y previsión de modificación del contrato mediante la ampliación de jornada laboral a la Coordinadora de Cultura. Eso implica la inmediatez de la moción ya que la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento es una competencia atribuida al acuerdo del Pleno Municipal.

Acto seguido se somete a votación la urgencia de la inclusión el orden del día de la Moción presentada por el grupo popular y por el grupo socialista. Siendo aprobada la misma por seis votos a favor (cuatro del grupo socialista y dos del grupo popular) por tres en contra del grupo de ciudadanos.

Acto seguido el Sr. Alcalde toma la palabra dando lectura al siguiente literal:

“En primer lugar:

La Moción presentada por los Grupos Popular y Socialista, no es un asunto urgente. Éste –la urgencia- es un requisito legal, de modo que en la moción ha de explicarse la urgencia y ha de motivarse la misma.

Es decir, la moción está fundamentada no en ninguna URGENCIA sino en una presunta contravención de normas legales, lo cual -de ser cierto- no justifican una moción para el pleno sino que, si ese es el fundamento de su discrepancia, sólo tiene una respuesta: acudir a los tribunales e impugnar las Resoluciones administrativas que se consideren contrarias al ordenamiento Jurídico.

Pero es que, además, lo que se pide, tiene cabida en el capítulo de “Ruegos y Preguntas”, de modo que procede encuadrar dicha pretensión en dicho capítulo.

No cabe debatirse el asunto propuesto, por las razones señaladas, y además porque se carece del dictamen previo de la comisión informativa, de modo que lo que se pretende es que se improvise un acuerdo, careciéndose -a mayor abundamiento- de los informes jurídicos previos del Sr. Secretario e interventor, sobre si lo que se pretende es o no conforme con la Ley, y ya anticipamos que no lo es.

En segundo lugar:

El control Plenario existe siempre, y para todos los asuntos municipales. Pero lo cierto es que resulta curioso que se pretenda un control previo por parte de algún grupo político que se ha distinguido precisamente por generar el problema que está en el origen de la moción.

Aquí lo cierto es que cuando este nuevo equipo de gobierno tomó posesión se encontró –entre otros- con el problema de este puesto de trabajo, generado por las irregularidades de la anterior alcaldía, mediante contratos *por obra y servicio* encadenados, con un encadenamiento ilegal a todas luces.

Estamos hablando del contrato de la plaza de instructor, que estaba cubierta con un contrato por obra y servicio determinado del mes de septiembre de 2010, y cuya duración máxima es de 3 años, prorrogable como máximo por otros 12 meses, si el convenio lo permite

Es curioso que el PSOE y el PP, que tanto dicen luchar por los intereses de los trabajadores, ahora se pregunten y se rasguen las vestiduras porque hemos regularizado una situación que era ilegal y un fraude de ley: No se pueden encadenar contratos de obra o servicio determinado, encubriéndose con ello un contrato fijo- Aquí nadie dijo nada por tenerse contratada a una persona, con un contrato por obra o servicio determinado, durante más de 3 años, con sucesivos encadenamientos del mismo. Eso sí que es una irregularidad y una perversión en contra de la ley.

La moción que presentan es improcedente y extemporánea, pero además innecesaria: como muy bien dicen, los presupuestos están prorrogados, y cuando se presenten los nuevos presupuestos SE APROBARÁ SIMULTANEAMENTE LA PLANTILLA DE PERSONAL, momento en que tendrán intervención y control.

En tercer lugar: La moción se justifica, según Vds. en el art. 20 de la ley de acompañamiento de los presupuestos, donde dicho artículo 20 se refiere a NUEVAS CONTRATACIONES, en la oferta de empleo público para 2016. y además, como hemos visto, dicha limitación se refiere a los tres tipos de contratación que se señalan en ese artículo:

- a) *personal temporal*
- b) *personal “estatutario”*
- c) *funcionarios interinos.*

No estamos en ninguno de los 3 casos señalados, y por tanto no es de aplicación el precepto invocado por los proponentes de la moción. Es decir, que la moción se fundamenta en un supuesto que aquí no concurre:

- A) No es un nuevo contrato de personal temporal, por cuanto es un personal que ya estaba contratado con anterioridad, y se ha aclarado que lo que se ha hecho era regularizar –con arreglo a la ley- su situación.
- B) No es personal “estatutario”. Dicho personal estatutario es distinto al personal funcionario y al laboral. Como es sabido, el personal estatutario es el normalmente referido al personal de los servicios de salud, aunque existen otros puestos de trabajo que cuentan con una legislación específica propia, como puede ser el personal militar de las Fuerzas Armadas o el personal funcionario de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- C) Y, naturalmente, no estamos en presencia tampoco de personal interino.

Y en cuarto lugar: La moción es innecesaria, y lo que concretamente se pide es contrario a la ley pues pretende socavar competencias del Alcalde expresamente dispuestas en la Ley.

Nadie duda de que la creación de puestos de trabajo de la plantilla de personal es cuestión reservada al Pleno Municipal. La Ley de Bases de Régimen local es bien clara al respecto.

Si lo que se pide es que no se puedan modificar condiciones laborales hasta que el pleno no lo acuerde, ello va en contra del propio funcionamiento de la administración, que ha de dar respuestas inmediatas a problemas inmediatos.”

El Alcalde manifiesta que la moción presentada no es urgente y no se fundamenta en nada que contravenga la normativa y que pueden acudir a los tribunales de justicia para impugnarlos.

La portavoz del grupo socialista toma la palabra para manifestar que el Alcalde tiene una amalgama de leyes y no sabe lo que es la urgencia de una moción ya que solo con una somera exposición de la moción hubiera sido suficiente para declarar la urgencia. En su contestación rechaza la misma ya que no ha sido informada por Comisión Informativa, cuando el grupo socialista ha solicitado repetidamente que se formen Comisiones Informativas y el Alcalde ha contestado que ellos eran muy suficientes para gobernar en el Ayuntamiento. Esta moción es consecuencia de su manera de gobernar sin contar con el resto de grupos.

Sigue manifestando que había ya una plaza de monitor y crean una plaza de Técnico para lo cual modifica la relación de puestos de trabajo que la tiene que aprobar previamente el Pleno Municipal. Lo hace por Decreto de Alcaldía y firma un contrato del que no sabemos ni horarios, ni categorías, ni nada y encima tiene previsto ampliar el contrato de la Coordinadora de Cultura también por Decreto. Con esta moción pretendemos que usted no vuelva a hacer un contrato unilateralmente ya que es competencia del Pleno Municipal según la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico Municipal. Ha contratado a cuatro peones y los ha elegido usted. Esa es la nueva política que pregona ciudadanos y que usted aplica en el Ayuntamiento.

El Alcalde toma la palabra para manifestar que el cambio ha sido regularizar una situación ilegal que dejó el anterior Ayuntamiento a una situación legal, pasando de un trabajador que ni cumplía con el horario del contrato, ni las funciones que hacía; a un contrato con horario y unas funciones que figuran en el mismo y que en su día se tendrá que cubrir por concurso oposición y no como estaba que era indefinido ni fijo. Si consideran que no es legal pueden acudir a los juzgados. Teniendo a su disposición el contrato y con las condiciones que se han puesto en el mismo.

Debatido se acuerda por seis votos a favor (cuatro del grupo socialista y dos del popular) por tres en contra del grupo de ciudadanos; aprobar la moción presentada en el sentido de que todas las ampliaciones, modificaciones o cambios en la plantilla dependiente de la corporación municipal, pasadas, presentes o futuras que afecten a los trabajadores que componen dicha plantilla, se remitan al Pleno municipal para su acuerdo y aprobación.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-Dña. Carmen Romero pregunta en relación con la convocatoria DoñiCampus en el que se establecen dos tipos de tasas; unas bonificadas y otras no pero resulta que personas no empadronadas ni residentes y que sean familia numerosa o tengan otro niño en el campus serán más beneficiados que los niños de Doñinos. Solicita una explicación.

El alcalde manifiesta que en otro Pleno contestará.

-Dña. Carmen García pregunta que en relación con los monitores en el campus si impartirá a través de una empresa o serán monitores del municipio contratados por el Ayuntamiento. Respecto al servicio de comedor si se utilizará la cocina del colegio o a través de empresa de catering. En resumen quería que se le facilitaran los presupuestos de estas actividades.

El Alcalde contesta que tienen un organigrama de monitores que se contrataran del municipio. Respecto al programa conciliamos se impartirá por la Técnico de Gestión Cultural. Respecto al comedor se estaba a la espera de ver cuántos niños se apuntaban y pedir presupuestos a empresas de catering.

-Dña. M^a Aroa Izquierdo ruega que se anuncie con carteles y folletos de estas actividades y no solo en la página web y redes sociales. Solicita mayor publicidad de estas actividades.

El Alcalde contesta que a excepción del programa concilia se había editado folletos pero recogía el ruego y se ampliaría de la difusión de las actividades.

-Dña. Carmen García pregunta con todo lo que había llovido los solares y parcelas estaban llenas de hierbas y maleza. Solicitaba se procediera el desbroce y limpieza y se enviara escrito a los propietarios de parcelas privadas.

El Alcalde contesta que ya se habían iniciado los trabajos y que también se había iniciado una actuación en contra de las garrapatas y se verían si había que extenderla a otras zonas

Dña. Eider Arriaga ruega se instalen dos espejos de tráfico, uno a la salida de la urbanización Vegallana con la carretera comarcal y otro en la bajada de la urbanización de Colina con el camino al campo de fútbol.

Dña. Concepción de Arribas solicita se retiren unos metros los contenedores a la salida de la Calle Cervero frente al parque de la hormiga para mejor visión de la circulación de vehículos.

-Dña. Carmen García pregunta al Alcalde que si su asesor jurídico le había dado ya respuesta a su solicitud de entrega de la copia del correo electrónico que envió en su día al Secretario del Ayuntamiento el que fue concejal D. José Manuel Mateos.

El Alcalde contesta que no le había dado respuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO